



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 481.-** .OASTCE.-Decreto de fecha 23 de julio de 2019, por el cual se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 16 de julio de 2019.

Pag.1614

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 477.-** Propuesta de Resolución Provisional del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudican subvenciones públicas, en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2019.

Pag.1616

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 478.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de una línea subterránea de media tensión (15 kv) entre el C.T. "Curva Amaya" al C.T. "Barriada España".

Pag.1620

- 479.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para el traslado del C.T. "Ampliación Dique Poniente nº1" y nueva línea de tensión al C.S. "Muelle Puntilla".

Pag.1621

- 480.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kv) entre el C.T. "Claudio Vázquez" al C.S. "Rosales".

Pag.1622

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. UNIDAD DE COSTAS

- 476.-** Información pública de la solicitud de concesión administrativa por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de "Ascensor Panorámico en la escalera de acceso de la playa de La Ribera", por calle Independencia.

Pag.1623

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA****481.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, **de 23/07/2019, número 64.948**, por el que se determina el precio máximo de venta aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 16 de julio de 2019.

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del **petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 16 de julio de 2019.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 11/07/2019.

Publicación en el BOE: Núm. 168 de 15 de julio de 2019.

Expediente: 8823/2019. Fecha Iniciación: 18/07/2019

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tlfno: 956528292 y 956528293. email: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

1. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 11/07/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 168, de 15/07/2019), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 16 de julio de 2019, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 82,9915 c€/Kg.

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en mayo de 2019**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de de 10/05/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 120, de 20 de mayo de 2019, a partir de las 00:00 horas del día 21 de mayo de 2019, era de 85,6367 c€/Kg.**, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto Nº 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **102,75 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 11/07/2019**, alcanzará la cuantía de (82,9915+17,1125) **100,104 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 16/07/2019, se ve disminuido en 2,64 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 21/05/2019	12,84
	A partir de las 00:00 horas de 16/07/2019	12,51
VARIACIÓN %		-2,57%
VARIACIÓN ABSOLUTA		-0,33

PARTE DISPOSITIVA.-

En virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21/06/2019, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 31, por el que se nombra a los Consejeros de la Ciudad, y del Decreto de la misma fecha publicado en el BOCCE Extraordinario Nº 33 de 22/06/2019, por el que se organiza funcionalmente la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), he resuelto dictar con esta fecha el siguiente **DECRETO**

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 11/07/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 168, de 15 de julio de 2019**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 16 de julio de 2019, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 11/07/2019	82,9915
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	100,10

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Documento firmado electrónicamente:

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

477.- Propuesta de Resolución Provisional del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudican subvenciones públicas, en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por Resolución de 30 de mayo de 2019 del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (BOCCE de 7 de junio), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- II. En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y ámbito de aplicación; finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones; crédito presupuestario; beneficiarios y destinatarios; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazo de presentación de solicitudes, criterios para el otorgamiento de la subvención, instrucción del procedimiento, valoración, justificación y pago de subvención.
- III. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la instrucción realizada por la Subdirección Provincial de Formación, se reunió la Comisión de Evaluación para acordar la baremación correspondiente.
- IV. Con fecha 23 de julio, emite informe el Órgano colegiado a la Subdirectora Provincial de Formación (instructora del expediente), correspondiente a la evaluación de las solicitudes presentadas y en base al cual el Órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- La instrucción se realizó por el Área de Formación de la Subdirección Provincial competente, en virtud del **artículo 8.1 de la Orden TMS/368/2019**.

SEGUNDO.- La Comisión de Evaluación se constituyó y actuó de acuerdo con el artículo 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y la propia convocatoria, entrando a valorar el expediente instruido.

TERCERO.- La Subdirectora Provincial de Formación, Órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con el artículo 24.4 citado y la propia convocatoria, a la vista del acta levantada sobre la valoración efectuada, emite la correspondiente resolución provisional del expediente, donde consta debidamente motivada la puntuación obtenida por los centros participantes según cada una de las especialidades solicitadas; al mismo tiempo que acuerda las exclusiones en su caso.

Por lo expuesto anteriormente, este Órgano instructor emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Adjudicar baremación provisional a los centros que se cita, todo ello según Anexo I adjunto a esta Resolución, correspondiente a la convocatoria 2019 para la concesión de subvenciones públicas, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado Undécimo de la Resolución de **convocatoria de 30.05.2019** del Director Provincial del SEPE, y según el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará de forma complementaria en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, sita en calle Salud Tejero, números 16-18, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos; advirtiéndose que en el plazo de diez naturales siguientes a la publicación, podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003

General de Subvenciones. Encontrándose a disposición de los interesados, en la Subdirección Provincial de Formación, el expediente completo.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo de presentación de alegaciones no se hubiese presentado alguna, ésta propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva en aplicación de lo preceptuado en el art. 24.4 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I

ACCIONES FORMATIVAS	CENTROS / ENTIDADES	PUNTOS
OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS + COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLES NIVEL 2)	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	20,89
SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUATICOS NATURALES	CRUZ ROJA ESPAÑOLA CEUTA	22,90
	MARINA HÉRCULES S.A.	1,47
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	UGT CEUTA	21,50
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	16,18
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	14,17
ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES	UGT CEUTA	22,30
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80
	UGT CEUTA	22,30
ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES	UGT CEUTA	22,30
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80
REPROGRAFIA	ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO SA	23,00
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80
IMPRESIÓN DIGITAL	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS NIVEL 2)	UGT CEUTA	20,50
	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	17,89
	DOCENTES PARA LA IGUALDAD EN CEUTA	16,78
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS NIVEL 2)	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	17,89
	DOCENTES PARA LA IGUALDAD EN CEUTA	16,78
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS NIVEL 2)	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	16,89
	DOCENTES PARA LA IGUALDAD EN CEUTA	16,78
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS NIVEL 2)	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,63
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS NIVEL 2)	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	16,00
ACCIONES FORMATIVAS	CENTROS / ENTIDADES	PUNTOS
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	UGT CEUTA	21,50
	JOSUCA CEUTA SL	16,26
	DOCENTES PARA LA IGUALDAD EN CEUTA	16,18
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	14,80
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	DOCENTES PARA LA IGUALDAD EN CEUTA	16,18
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	14,80
PSICOLOGIA APLICADA A LAS VENTAS	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
PSICOLOGIA APLICADA A LAS VENTAS	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
ACTIVIDADES GESTION DE PEQUEÑO COMERCIO	UGT CEUTA	21,50
	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
	DOCENTES PARA LA IGUALDAD EN CEUTA	16,98
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80
ACTIVIDADES GESTION PEQUEÑO COMERCIO	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
	DOCENTES PARA LA IGUALDAD EN CEUTA	16,98
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80



OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTO LIGEROS Y TECNICOS EN CONSTRUCCION	ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO SA	24,89
OPERADOR DE RETROPALA	ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO SA	23,00
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	DOCENTES PARA LA IGUALDAD EN CEUTA	18,18
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO SA	22,88
	UGT CEUTA	21,50
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	16,05
	GRUPO MABEX	7,18
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	16,05
OPERACIONES DE MONTAJE DE INSTALACIONES DE ELECTROTECNICAS DE TELECOMUNICACION EN EDIFICIOS (MF 0817-1)	ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO SA	23,40
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACION Y TRANSPORTE	ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO SA	23,00
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	17,18
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80
SEGURIDAD INFORMÁTICA	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	17,38
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	14,27
ACCIONES FORMATIVAS	CENTROS / ENTIDADES	PUNTOS
OPERACIONES BASICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES	ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO SA	22,00
	UGT CEUTA	20,50
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	11,80
	MARINA HÉRCULES S.A.	1,60
OPERACIONES BASICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES	UGT CEUTA	19,50
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	11,80
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	21,97
	JOSUCA CEUTA SL	16,86
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	16,18
RECEPCION EN ALOJAMIENTOS (MF 0263-3 Y MF 0265-3)	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	13,75
MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	18,00
CONFECCION Y PUBLICACION PAGINA WEB	UGT CEUTA	20,50
	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	17,38
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	14,16
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	UGT CEUTA	20,50
	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	19,38
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	14,80
COMPETENCIAS DIGITALES BASICAS	UGT CEUTA	21,50
	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	17,38
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80
COMPETENCIAS DIGITALES BASICAS	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	17,38
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80



COMPETENCIAS DIGITALES BASICAS	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
	DOCENTES POR LAIGUALDAD EN CEUTA	17,38
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
	DOCENTES POR LA IGUALDAD EN CEUTA	17,38
COMPETENCIAS DIGITALES BASICAS	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
	DOCENTES POR LAIGUALDAD EN CEUTA	17,38
COMPETENCIAS DIGITALES BASICAS	DOCENTES POR LAIGUALDAD EN CEUTA	17,38
COMPETENCIAS DIGITALES BASICAS	DOCENTES POR LAIGUALDAD EN CEUTA	17,38
COMPETENCIAS DIGITALES BASICAS	DOCENTES POR LAIGUALDAD EN CEUTA	17,38
COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	UGT CEUTA	20,50
	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
	DOCENTES PARA IGUALDAD EN CEUTA	17,38
COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	19,00
	DOCENTES PARA IGUALDAD EN CEUTA	17,38
COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	DOCENTES PARA IGUALDAD EN CEUTA	17,38
VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A PERSONAS	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80
VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A PERSONAS	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	12,80
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	MARINA HÉRUCLES S.A.	2,83
LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	MARINA HÉRCULES S.A.	3,05
DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	13,88
DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	22,19
	CRUZ ROJA ESPAÑOLA CEUTA	21,65
	UGT CEUTA	21,50
	JOSUCA CEUTA SL	18,19
	ACADEMIA RAHAL	13,98
DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	22,19
	ACADEMIA RAHAL	13,98
COMPETENCIAS DIGITALIZADAS PARA FORMADORES Y TUTORES SEGÚN EL "MARCO DE COMP. DIG. DOCE-DIGCOMP"	UGT CEUTA	20,50
	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
COMPETENCIAS DIGITALIZADAS PARA FORMADORES Y TUTORES SEGÚN EL "MARCO DE COMP. DIG. DOCE-DIGCOMP"	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
COMPETENCIAS DIGITALIZADAS PARA FORMADORES Y TUTORES SEGÚN EL "MARCO DE COMP. DIG. DOCE-DIGCOMP"	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
PROGRAMA ELEMENTAL DE LENGUA Y MATEMATICAS	ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO SA	19,24
	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	17,50
	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	17,00
	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA	14,00
GESTION DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	20,00
	ACADEMIA RAHAL	13,98
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES	CRUZ ROJA ESPAÑOLA CEUTA	20,50
	PLENA INCLUSIÓN CEUTA	15,78
	ACADEMIA RAHAL	13,98
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	13,85



LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES	CRUZ ROJA ESPAÑOLA CEUTA	20,50
	PLENA INCLUSIÓN CEUTA	15,78
	ACADEMIA RAHAL	13,98
	ACADEMIA SOCE, S.L.U.	13,85
TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	JOSUCA CEUTA SL	14,00

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE
PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION

(Firmado electrónicamente)

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

478.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) entre Centro de Transformación “Curva Amaya” al Centro de Transformación “Barriada España”.

Vista la solicitud de D. Antonio Palomares Fernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) entre Centro de Transformación “Curva Amaya” al Centro de Transformación “Barriada España”, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “Curva Amaya” a C.T. “Barriada España”. Con conductores tipo RHZ1 2OL (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm²) de sección y 220 metros de longitud.

Discurrirá, por la calle Andalucía siguiendo por la Avda. Miguel Arruda y cruzando la Avda. Reyes Católicos.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 26 de junio de 2019
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Manuel Jurado Belmonte

479.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para el traslado del Centro de Transformación “Ampliación Dique Poniente nº 1”, nueva línea subterránea de media tensión al Centro de Seccionamiento “Muelle Puntilla” y traslado de las líneas subterráneas de media tensión y baja tensión existentes, a la nueva ubicación.

Vista la solicitud de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para el traslado del C.T. “Ampliación Dique Poniente nº1”, nueva línea subterránea de media tensión al C.S. “Muelle Puntilla” y traslado de las líneas subterráneas de media tensión. Y baja tensión, existentes a la nueva ubicación de línea subterránea de media tensión (15 kV), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Tramos de líneas después del traslado del C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1”

Trazado C.S. “Muelle Puntilla” - C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1.”(Nuevo). Tipo de cable RHZ1 2OL H25, de sección 3 (1x150 mm²) y tramo de 135 metros de longitud.

Trazado C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1” – C.T “Ampliación Dique de Poniente nº 2 (Reserva). (Existente).Tipo de cable AL (Enterrado), de sección 3 (1x150 mm²) y tramo de 365 metros de longitud.

Trazado C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1” – C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 4”. (Existente). Tipo de cable RHZ1 2OL H25 (Entubado), de sección 3 (1x150 mm²) y tramo de 220 metros de longitud.

Trazado C.S. “Muelle Puntilla” – C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1”. (Reserva). (Existente). Tipo de cable NHKBY (Enterrado), de sección (3x50 mm²) y tramo de 75 metros de longitud.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 14 de junio de 2019
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Manuel Jurado Belmonte

480.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) entre Centro de Transformación “Claudio Vázquez” al Centro de Seccionamiento “Rosales”.

Vista la solicitud de D. Antonio Palomares Fernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) entre C.T. “Claudio Vázquez” – C.S. “Rosales”, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “Claudio Vázquez” a C.S. “Rosales”. Con conductores tipo RHVFAZ1 (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm²) de sección y 104 metros de longitud.

Discurrirá, por la calle Capitán Claudio Vázquez y por la Barriada Rosales.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 24 de junio de 2019
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Manuel Jurado Belmonte

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.**UNIDAD DE COSTAS****476.- ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 67 y 152.6 y 8^a) de la Ley y el Reglamento General de Costas, respectivamente, se somete a **INFORMACIÓN PÚBLICA** lo siguiente:

Se ha recibido en este Servicio de Costas, solicitud de concesión administrativa por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de: “Ascensor Panorámico en la Escalera de Acceso a la Playa de La Ribera” por C/ Independencia”, proyecto suscrito por D^a. Ana Cristina Sánchez Pérez. Ascensor que se encuentra según el proyecto insertado dentro del hueco de la escalera de acceso a playa de La Ribera y soportado por la estructura portante de la misma. Con dos rampas a ambos lados del ascensor. Total ocupación del dominio público marítimo-terrestre: 69'24 m²; y un P.E.M.: 96.087'88 €.

El lugar de exhibición del expediente está sito en la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N. Edif. Trabajos Portuarios, 2^a Planta. 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de julio de 2019
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.- Ismael Kasrou Contioso

———— o ————